



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de septiembre de 2023
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo octavo período de sesiones
Temas del programa 31, 61, 69, 71, 83 y 129

Consejo de Seguridad
Septuagésimo octavo año

Prevención de los conflictos armados

Consolidación y sostenimiento de la paz

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

Promoción y protección de los derechos humanos

**El estado de derecho en los planos nacional e
internacional**

**La responsabilidad de proteger y la prevención del
genocidio, los crímenes de guerra, la depuración
étnica y los crímenes de lesa humanidad**

Carta de fecha 12 de septiembre de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones del Gobierno de la República de Azerbaiyán, tengo el honor de adjuntar a la presente una carta dirigida al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Comunidad de Azerbaiyán Occidental, una organización encargada de la protección de los derechos de los azerbaiyanos expulsados de la Armenia actual (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 31, 61, 69, 71, 83 y 129 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yashar T. Aliyev
Embajador y
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 12 de septiembre de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 2023 dirigida al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Comunidad de Azerbaiyán Occidental

En nombre de los azerbaiyanos expulsados a la fuerza de Armenia, por la presente deseo señalar a su atención un problema de derechos humanos de dimensión masiva, acuciante y profundamente preocupante, que exige una intervención internacional inmediata.

La expulsión forzosa de la población azerbaiyana de Armenia dio lugar a múltiples violaciones flagrantes de los derechos humanos que contravienen numerosos convenios y tratados internacionales al socavar los principios de la dignidad humana y la igualdad. Armenia llevó a cabo una depuración étnica contra los azerbaiyanos étnicos por medio de la masacre, el terror, la intimidación, la confiscación ilegal de propiedades, la propaganda sistemática y una campaña de deshumanización que los retrataba como una amenaza o como seres inferiores, todo lo cual tuvo como consecuencia la restricción de sus movimientos y de su acceso a los recursos. Las autoridades armenias destruyeron cementerios, lugares religiosos y monumentos culturales e históricos de los azerbaiyanos. Con ello, el Gobierno de Armenia no solo desplazó físicamente a los azerbaiyanos, sino que también intentó borrar su huella del entorno.

Como consecuencia de la limpieza étnica de azerbaiyanos llevada a cabo por Armenia entre 1987 y 1991, hoy no queda ni un solo azerbaiyano en ese país. Armenia agrava el sufrimiento de cientos de miles de azerbaiyanos expulsados al negarles su derecho al retorno. Asimismo, se niega rotundamente a entablar siquiera un diálogo sobre nuestros derechos humanos, a pesar de nuestros reiterados llamamientos.

La expulsión forzosa de azerbaiyanos de Armenia y la negativa de Armenia a permitirles retornar a su patria constituyen una grave violación de numerosos derechos humanos fundamentales, que se describen a continuación.

Derecho a la no discriminación

La atroz depuración étnica llevada a cabo por Armenia contra los azerbaiyanos representa una grave violación del derecho a la no discriminación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 26). Estas acciones también están en clara contradicción con los compromisos recogidos en diversos convenios internacionales, entre otros el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, sobre todo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Derecho a la igualdad ante la ley

La expulsión coaccionada de azerbaiyanos de Armenia vulnera gravemente su derecho fundamental a la igualdad ante la ley, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esta violación queda patente sobre todo porque se les niega el derecho a retornar a sus tierras ancestrales basándose únicamente en su origen étnico. Las medidas adoptadas por Armenia están en clara violación del artículo 26 del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, en el que se garantiza que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley.

Derecho a la vida, la libertad y la seguridad

La política armenia de depuración étnica contra los azerbaiyanos también ha puesto en peligro su derecho a la vida, la libertad y la seguridad, consagrados en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y otros numerosos tratados internacionales que salvaguardan la inviolabilidad de la vida humana y los valores fundamentales de la seguridad y la libertad personal. Los azerbaiyanos han sido víctimas de asesinatos y detenciones arbitrarias. También fueron desarraigados de sus comunidades, familias y medios de subsistencia, lo cual les provocó un profundo malestar emocional y psicológico. La violencia, el desplazamiento abrupto y el trauma subsiguiente causados por la expulsión vulneran estos derechos de manera profunda.

Derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos inhumanos o degradantes

La limpieza étnica llevada a cabo por Armenia contra los azerbaiyanos, caracterizada por la práctica generalizada de torturas, castigos degradantes y tratos inhumanos, constituye una grave violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 5) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 7). Estas acciones se oponen directamente a los compromisos asumidos en los convenios internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, sobre todo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El uso de la tortura y los tratos degradantes vulnera gravemente la prohibición absoluta de tales actos establecida en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, instrumento en el cual Armenia es parte.

Derecho a no ser objeto de desaparición forzada

Es esencial subrayar que numerosos azerbaiyanos desaparecieron al intentar huir de Armenia y como resultado de la agresión militar de ese país contra la integridad territorial y la soberanía de Azerbaiyán, donde la mayoría de los azerbaiyanos expulsados habían encontrado refugio, lo cual es motivo de gran preocupación. Dichas desapariciones forzadas cometidas por Armenia constituyen una flagrante violación del derecho fundamental a la seguridad y a no ser sometido a tales prácticas. Este derecho está consagrado en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 3), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9) y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Armenia se niega a dar información sobre la suerte y el paradero de estas personas y revelar la ubicación exacta de las fosas comunes y otros lugares de enterramiento de los azerbaiyanos asesinados, lo cual agrava aún más el dolor y la incertidumbre que sufren las familias. Es imperativo encontrar respuesta a estas desapariciones a fin de defender los derechos humanos y asegurar la verdad y la justicia para las familias afectadas.

Derecho a la nacionalidad

La expulsión forzosa de la población azerbaiyana de Armenia también ha supuesto una grave violación de su derecho a la nacionalidad, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las acciones de Armenia han provocado una grave situación de

apatridia, al despojar de hecho a los azerbaiyanos expulsados de su nacionalidad y privarlos de identidad jurídica y protección. Esta inquietante situación contradice la esencia del artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se establece de manera expresa que toda persona tiene derecho a una nacionalidad y no podrá ser privada de ella arbitrariamente. La persistente negativa de Armenia a permitir el retorno de la población azerbaiyana y el disfrute de sus derechos de nacionalidad en su patria es una contravención directa de sus obligaciones en virtud de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.

Derecho a un recurso efectivo

El derecho de la población azerbaiyana expulsada a un recurso efectivo, establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se ha visto gravemente menoscabado por la denegación de su derecho al retorno. Como consecuencia de ello, los azerbaiyanos de Armenia no pueden reclamar en su propio país reparación alguna por los daños sufridos. Ello agrava aún más su difícil situación. Esta denegación no solo viola su derecho a un proceso justo e imparcial, consagrado en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sino que también contradice directamente los principios fundamentales de justicia y rendición de cuentas que dicho Pacto y otros instrumentos internacionales procuran defender. Es imprescindible que la comunidad internacional intervenga para garantizar que Armenia cumpla con sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, proporcione a la población azerbaiyana desplazada acceso a recursos efectivos y facilite su retorno y el restablecimiento de sus derechos. Subsanan esta grave violación es fundamental a fin de restablecer el acceso de las víctimas a la justicia y reafirmar los principios de derechos humanos y rendición de cuentas consagrados en el derecho internacional de los derechos humanos.

Derecho a la vida familiar

La expulsión forzosa de la población azerbaiyana no solo ha causado un inmenso sufrimiento, sino que también ha perturbado y violado profundamente su derecho a la vida familiar, principio protegido por la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros numerosos documentos. La separación de familias y comunidades como consecuencia de la expulsión forzosa representa una grave violación de las obligaciones específicas de Armenia en virtud del artículo 16.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 23 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a la responsabilidad del Estado de proteger a la familia. Esta violación va más allá del mero desplazamiento físico y comprende la angustia emocional y el dolor psicológico infligidos a las personas separadas de sus seres queridos y desarraigadas de sus comunidades. La denegación del derecho al retorno agrava aún más esta violación al perpetuar el dolor de los lazos familiares rotos. Es imperativo que la comunidad internacional intervenga a fin de garantizar que Armenia cumpla con sus obligaciones en virtud de los convenios pertinentes y facilite la restauración de las comunidades destrozadas por la expulsión. Corregir esta grave violación de los derechos humanos es esencial para mitigar el incommensurable sufrimiento padecido por la población azerbaiyana afectada y reafirmar la importancia de la unidad y el bienestar familiar consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Principio del interés superior del niño

La expulsión forzosa de azerbaiyanos de Armenia también viola intrínsecamente los derechos de los niños, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. El principio del interés superior del niño, consagrado en el artículo 3 de la

Convención, reconoce que el bienestar del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones, incluidas las de los Gobiernos. El desplazamiento forzoso orquestado por el gobierno de Armenia violó este principio al desarraigar a los niños de sus hogares, comunidades y entornos familiares, exponiéndolos al trauma y la incertidumbre. Las políticas y las acciones de Armenia privaron a los niños azerbaiyanos de estabilidad, seguridad y acceso a los servicios básicos. Se pusieron en peligro los derechos de los niños azerbaiyanos a la educación, la salud y la protección. Las violaciones por parte de Armenia de los derechos de los niños de etnia azerbaiyana en el contexto de los desplazamientos forzosos no solo menoscabaron su bienestar inmediato, sino que también impidieron su desarrollo a largo plazo, perpetuando los ciclos de vulnerabilidad e injusticia.

Derecho a la educación y el trabajo

La expulsión de la población azerbaiyana de Armenia también ha menoscabado considerablemente sus derechos a la educación y el trabajo, garantizados expresamente por diversos convenios internacionales. La expulsión tuvo consecuencias de gran alcance, al perturbar la vida y el tejido de las comunidades e impedir el acceso de las personas a la educación y a un empleo significativo. El derecho a la educación, expresado en la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 28 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 13, se ha visto obstaculizado. Del mismo modo, el derecho al trabajo, consagrado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el artículo 5 i) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, se vio gravemente socavado, ya que la expulsión separó a los azerbaiyanos de sus medios de subsistencia y sus comunidades y les impidió acceder a un trabajo digno y contribuir a la sociedad. Las ramificaciones de estas violaciones van más allá del desplazamiento inmediato, lo cual destaca la necesidad urgente de subsanar dichas violaciones de las normas de derechos humanos.

Derechos de propiedad

Es crucial hacer hincapié en la grave violación de los derechos de propiedad sufrida por la población azerbaiyana expulsada por la fuerza. La campaña de expulsión forzosa orquestada por el Gobierno de Armenia no solo despojó a las personas de su patria, sino que también vulneró su derecho fundamental a la propiedad y al disfrute pacífico de sus posesiones. Esta violación contradice directamente el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce el derecho a la propiedad como un derecho humano esencial. Además, contraviene el artículo 1 del Protocolo núm. 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que salvaguarda el derecho a la propiedad de toda injerencia arbitraria. La confiscación arbitraria de bienes intensificó aún más el sufrimiento y la desposesión de la población azerbaiyana expulsada. Dar respuesta a este aspecto de las violaciones es indispensable para rectificar las injusticias cometidas y garantizar el restablecimiento de los derechos de propiedad y restitución, ofreciendo un camino hacia la justicia.

Derecho a una vivienda adecuada

La expulsión coaccionada de la población azerbaiyana constituye una violación profunda y flagrante de su derecho esencial a una vivienda adecuada, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a una vivienda adecuada, que figura en el artículo 11 del Pacto, abarca no solo la provisión de alojamiento, sino también la garantía de seguridad, habitabilidad e identidad cultural. Al despojar por la fuerza a las personas de sus hogares, Armenia

ha transgredido la esencia misma de este derecho humano fundamental, privando así a las poblaciones afectadas del sentimiento esencial de seguridad y pertenencia que proporciona un hogar.

Derechos culturales

La expulsión forzosa de azerbaiyanos de Armenia y la destrucción sistemática de su patrimonio cultural por parte de ese país constituyen una violación flagrante de sus derechos culturales. Estos derechos abarcan derechos humanos esenciales que garantizan el disfrute de la cultura y sus distintos aspectos en un marco de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Entre los derechos culturales figuran el derecho de participar plenamente en la vida cultural, la capacidad de acceder y disfrutar del patrimonio cultural, la libertad de expresar la propia identidad cultural, la oportunidad de cosechar los beneficios del progreso científico y la libertad de ejercer la creatividad artística. La inviolabilidad de estos derechos está reconocida en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, como el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el artículo 13 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Esta penosa vulneración de los derechos culturales pone en peligro el patrimonio cultural inmaterial de los azerbaiyanos expulsados y su rica diversidad y perturba sus prácticas tradicionales.

Derecho al retorno

Al impedir a los azerbaiyanos expulsados regresar a sus hogares, Armenia vulnera flagrantemente su derecho fundamental al retorno en condiciones de seguridad y dignidad. Este derecho esencial está expresamente reconocido en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Al obstruir su legítimo retorno a las tierras ancestrales, Armenia priva a los azerbaiyanos expulsados de su derecho intrínseco a habitar en su lugar de origen. El flagrante incumplimiento de estas disposiciones, consagradas en múltiples convenios internacionales, exige una respuesta urgente y decidida de la comunidad internacional. El restablecimiento del derecho al retorno y a la libertad de circulación de la población expulsada es un imperativo primordial que refleja el compromiso de defender los principios consagrados en las normas universales de derechos humanos y la justicia.

La expulsión forzosa de la población azerbaiyana de Armenia constituye una violación atroz y multifacética de numerosos principios fundamentales de derechos humanos y convenios internacionales. La implacable perpetración de la depuración étnica mediante la masacre, la intimidación, el discurso del odio y la negación del derecho al retorno ha dejado tras de sí un rastro de sufrimiento humano, comunidades destrozadas y profundas injusticias. Las acciones de Armenia contradicen seriamente los principios de igualdad, no discriminación y dignidad humana consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros acuerdos internacionales. La comunidad internacional debe intervenir de manera urgente y enérgica a los efectos de rectificar estas profundas violaciones, restablecer los derechos de la población afectada y afirmar el compromiso con los derechos humanos, la justicia y la igualdad.

Ciertamente, hacer efectivo el derecho al retorno deberá ocupar un lugar central en los esfuerzos internacionales para restablecer la justicia, lograr la paz y la reconciliación.

Dada la gravedad y magnitud de estas violaciones y las tareas que quedan por delante, hacemos un llamamiento urgente para que su estimada oficina adopte las siguientes medidas, de conformidad con su mandato y la práctica establecida:

- Llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial sobre las continuas violaciones de derechos humanos cometidas por Armenia contra los azerbaiyanos expulsados.
- Entablar un diálogo con Armenia con miras a garantizar el retorno seguro y digno de los azerbaiyanos desplazados por la fuerza a sus legítimos hogares, y ejercer presión diplomática sobre Armenia a tal fin.
- Defender la rendición de cuentas de los responsables de orquestar la depuración étnica, la violencia y la destrucción del patrimonio azerbaiyano en Armenia, y de quienes obstaculizan el derecho de los azerbaiyanos expulsados a regresar con seguridad y dignidad.
- Aumentar la concienciación internacional y la condena de estas atroces violaciones, haciendo hincapié en el imperativo de la justicia restaurativa.
- Presentar la cuestión al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y promover los debates sobre el asunto.

También le pedimos amablemente que aliente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que tomen medidas mediante el intercambio de información, la elaboración de informes, la promoción pública y el fomento de la participación colaborativa con miras a corregir las violaciones de los derechos de los azerbaiyanos expulsados por Armenia, en particular su expulsión y la denegación del derecho a regresar a su hogar en condiciones de seguridad y con dignidad.

Su intervención desempeñará un papel fundamental a la hora de rectificar las profundas injusticias sufridas por los azerbaiyanos expulsados y restablecer finalmente sus derechos humanos y dignidad inherentes.

Envío copia de esta carta al Secretario General de las Naciones Unidas, a las Presidencias de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos, a las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados, y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes.

Esperamos ansiosamente que brinde atención inmediata y adopte medidas sin demora a fin de resolver esta cuestión fundamental.

(Firmado) Dr. Aziz Alakbarov
Presidente del Consejo de Administración